

Acaip

Publicada en el BOE la norma que regula las ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes

Entrará en vigor el 1 de enero de 2008

Los menores de 30 años recibirán 210 euros mensuales para alquiler de vivienda

Se podrá percibir durante un máximo de cuatro años o hasta que se cumplan los 30 años de edad

Los beneficiarios recibirán 210 euros mensuales como subvención al pago de la renta, más otros 600 para abonar la fianza. Deben tener ingresos regulares por trabajo inferiores a 22. 000 euros brutos al año. Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de gestionar y tramitar las ayudas.

El pasado día 7 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto por el que se regula las ayudas al para jóvenes entre 22 y 30 años de edad, denominado “R.D. por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes”, y de cuyas características más importantes os informamos a continuación:

¿A quién se dirige la ayuda de 210 euros mensuales para la emancipación del hogar familiar?

A los jóvenes de entre veintidós y treinta años, que podrán recibir la prestación durante un periodo máximo de cuatro. La subvención incluye un préstamo de seiscientos euros para la fianza -al

Acaip

finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la renta de emancipación, deberás devolver esta cantidad- y otros 120, para el pago del coste financiero del aval.

¿Qué otras condiciones deben tener los beneficiarios?

Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se viva con carácter permanente, y disponer de una fuente regular de ingresos brutos anuales inferiores a los 22.000 euros. En la práctica significa cobrar menos de 1.500 euros netos mensuales. Asimismo, tendrán que acreditar que se trabaja desde seis meses antes de hacer la solicitud - se comprobará con la Seguridad Social- o que la duración del trabajo sea de al menos 6 meses desde el día de la solicitud –que se justifique con una copia del contrato-.

Además de a los trabajadores, este universo de recepción de la prestación incluye a los becarios de investigación y a los perceptores de una pensión o la prestación por desempleo.

¿Cuándo entra en vigor la prestación?

El 1 de enero de 2008, por tanto se podrá presentar la solicitud desde esa fecha.

La renta de emancipación será percibida por meses completos, y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud. Por ejemplo, si presentas tu solicitud en enero y hasta marzo no te la aprueba tu Comunidad Autónoma, tendrás derecho a recibir la ayuda correspondiente del mes de febrero en adelante.

¿Cuáles son las características de la prestación?

- La duración es de 4 años, sean o no consecutivos.
Esto quiere decir que puedes fraccionar la duración de la prestación. Por ejemplo, si a los tres años dejas de recibir la renta de emancipación, cuando vuelvas a necesitarla y si aún cumples los requisitos, puedes volver a solicitar la prestación por el año restante.
- Sólo habrá una prestación por vivienda habitual alquilada. Se beneficiarán también los que ya estén de alquiler. *En caso de que haya más de un firmante del contrato de alquiler, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengan derecho a las mismas, serán el resultado de dividir las cantidades de la ayuda por el número total de titulares.*

Acaip

- El receptor no puede ser propietario de una vivienda **-no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros-**.
- El préstamo y el coste del aval sólo podrán ser percibidos una única vez. Se concederán sólo para contratos de alquiler nuevos.
- El pago de la prestación de 210 euros se realizará cada mes, tras comprobar que el inquilino ha realizado la transferencia de la renta mensual al propietario.
- No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
- Si se modificara alguna de esas circunstancias, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al Órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de Vivienda.

¿Puede beneficiar la prestación a otros ciudadanos que no sean españoles?

Sí. También a los ciudadanos de la Unión Europea que cumplan los requisitos exigidos. O, si no se es ciudadano comunitario, acreditar que se tiene residencia legal y permanente en España. Además, si ya ha encontrado piso deben certificarse todos los datos de la vivienda, con la referencia catastral incluida; el número de inquilinos y otros datos como el DNI y la afiliación a la Seguridad Social.

¿Qué ocurre si no se tiene vivienda y se necesita la ayuda para optar a ella?

A partir de la solicitud de la ayuda, quienes estén en esta situación dispondrán de un plazo de tres meses para presentar un contrato de alquiler y el resto de la documentación necesaria para empezar a recibir la subvención del Ministerio de la Vivienda.

¿Cuál será el papel de las Comunidades Autónomas?

Serán las encargadas de gestionar y tramitar las ayudas, cuyo pago lo hará la Administración Central.

¿Cómo se controlará el fraude en la percepción de las ayudas?

Acaip

No podrán ser beneficiarios de las prestaciones quienes estén emparentados, en primer o segundo grado de consanguinidad, con el arrendador de su vivienda habitual. Además, los perceptores de las ayudas deberán comunicar a las Administraciones cualquier cambio en las condiciones que le permitieron acceder a la vivienda. El Gobierno, en colaboración con las entidades financieras, comprobará que los beneficiarios están al corriente del pago.

¿Es compatible esta prestación con otras ayudas?

Estas ayudas son compatibles con la deducción fiscal a favor del inquilino, actualmente en tramitación en las Cortes. A partir de la declaración de la renta de 2008 (que se presenta en 2009) se podrá deducir el 10,05% de lo que pague por el alquiler de su vivienda, hasta un máximo determinado, siempre que se tengan unos ingresos anuales por debajo de los 24.000 euros netos.

También será compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias.

La renta de emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal de Vivienda.

¿Cuál es la documentación necesaria?

- Impreso de solicitud.
- Contrato de vivienda.
- En el impreso, que se obtiene en el Departamento de Viviendas de cada Comunidad Autónoma o en la web del Ministerio de la Vivienda, además de los datos personales se pide el número de la Seguridad Social, la referencia catastral de la vivienda y un número de cuenta bancaria donde ingresar la ayuda. También se puede requerir un certificado que acredite la situación laboral y los ingresos.

¿Dónde obtener más información?

- Ministerio de la Vivienda: www.mviv.es
- Teléfono de Atención "AYUDA VIVIENDA JOVEN": 900 900 707

Madrid a 14 de noviembre de 2007

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es
